



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2025-MDT/A



Tacabamba, 27 de mayo del 2025.

VISTO:

La Carta N° 008-2025-MDT/EAGE/IO de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por el Inspector de Obra; el Memorandum N° 330-2025-MDT/GDTI/EQF, de fecha 22 de mayo del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 286-2024-MDT/GDTI/SGOM/EAGE de fecha 26 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; el Informe N° 383-2025-MDT/EQF/GDTI, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Provelido N° 1537-2025-MDT-GM, de fecha 27 de mayo del 2025, sobre conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Servicio de Construcción de centro Recreacional en el Sector Vilcasit Alto de Centro Poblado Vilcasit, Distrito de Tacabamba de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2634398, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, las Municipalidades como órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 208.1 del Artículo 208 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Contracciones del Estado señala "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo".

Que, por su parte el numeral 208.2 del referido artículo 208° **modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, dispone que: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que de los actuados fluye el Expediente Administrativo ingresada a la Municipalidad Distrital de Tacabamba por mesa con registro N° 1247 de fecha el 22 de mayo de 2025, que contiene Carta N° 008-2025-

DIRECCIÓN: JIRÓN LIMA N° 549

EMAIL: mesadepartes@munitacabamba.gob.pe

RUC: 20220666418



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2025-MDT/A



MDT/EAGE/IO, suscrito por Inspector de la Obra, presentando a la Municipalidad Distrital de Tacabamba el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Servicio de Construcción de centro Recreacional en el Sector Vilcasit Alto de Centro Poblado Vilcasit, Distrito de Tacabamba de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2634398.

Que, con Memorandum N° 330-2025-MDT/GDTI/EQF, de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en atención a la Carta N° 008-2025-MDT/EAGE/IO, recomienda a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento evaluar y dar el trámite que corresponda.

Que, a través del Informe N° 286-2025-MDT/GDTI/SGOM/EAGE de fecha 26 de mayo de 2025, emitido el Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, solicita continuar con el trámite correspondiente a la recepción de obra, por estar acorde al Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 383-2025-MDT/EQF/GDTI, de fecha de 26 de mayo del 2025, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal que mediante acto resolutorio se conforme el Comité de Recepción de Obra, con la finalidad de cumplir con los procedimientos estipulados en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que está integrado por los siguientes Profesionales:

- **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**
Presidente
- **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**
Primer Miembro
- **SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN**
Segundo Miembro
- **ING. EVER ALEXANDER GAVIDIA EDQUEN – INSPECTOR DE OBRA**
Asesor Técnico.

Que, con Proveído N° 1537-2025-MDT-GM, de fecha de recepción 27 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal, corre traslado el expediente, autorizando la emisión el acto resolutorio pertinente que, apruebe la conformación del comité de Recepción de obra.

Que, en ese contexto, la propuesta contenida en el Informe elaborado por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumple con los requisitos legales contemplados en el artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, máxime si en los actuados obra el certificado de conformidad técnica, elaborado por el Inspector de la Obra, cuyo requisito exige la norma.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral,



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2025-MDT/A



sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 6) de la misma Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de recepción de la Obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Servicio de Construcción de centro Recreacional en el Sector Vilcasit Alto de Centro Poblado Vilcasit, Distrito de Tacabamba de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2634398, con la nómina propuesta por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quedando de la siguiente Manera:

PRESIDENTE DE COMITÉ:

ING. ELIZABETH QUISPE FLORES
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

PRIMER MIEMBRO

ING. ROYER HUMBERTO TARRILLO DELGADO
Subgerente de Estudios y Proyecto

SEGUNDO MIEMBRO

ING. VANESSA DEL ROSARIO HURTADO GUEVARA
Subgerencia de Supervisión y Liquidación

ASESOR TÉCNICO

ING. EVER ALEXANDER GAVIDEA EDQUEN
Inspector de Obra

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento y fines correspondientes, así como a las áreas administrativas de la Municipalidad que tengan injerencia, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la OFICINA DE GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente al personal designado y demás instancias correspondientes, así como, a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/munitacabamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



CHOTA - CAJAMARCA

DANTE LUIS TIRAWANTI DELGADO
ALCALDE